



RESOLUCION N°. **0963**

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO”**

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en el Decreto Municipal No. 0032 del 16 de marzo de 2017 expedido por el Alcalde del Municipio de Bucaramanga, procede a expedir el acto administrativo de justificación para la celebración de un convenio interadministrativo que coadyuve el cumplimiento de los objetivos de las TIC del Municipio de Bucaramanga

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y descentralización de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, señala el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y los cometidos estatales.

Que el inciso primero del artículo 95 ibidem prevé: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos

Que acorde con los estudios previos realizados por la Secretaria de Administrativa de Bucaramanga, que sirve de soporte para este Acto Administrativo, el Municipio de Bucaramanga requiere. **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS) Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN NO FORMAL EN EL PUNTO VIVE DIGITAL PLUS “TECNOLÓGICO” DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

Que LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER es un ente universitario autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y organizado como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa y financiera, conforme con la Constitución Nacional y la Ley, con patrimonio independiente, y creada mediante Ordenanzas números 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de Junio 30 de 1982 de la Gobernación de Santander. Siendo este un establecimiento público de acuerdo a lo contemplado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993

Que el presente convenio no requiere obligaciones presupuestales

El plazo de ejecución del presente convenio será de un (1) año contado a partir de suscripción del acta de inicio



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**

0963



**Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos**

Que es de competencia de la Secretaria de Administrativa de Bucaramanga, como ordenador del gasto adelantar el proceso de contratación directa.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adelantar la Contratación Directa, mediante la suscripción de un Convenio específico entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y **LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS)** con el siguiente objeto: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS) Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN NO FORMAL EN EL PUNTO VIVE DIGITAL PLUS "TECNOLÓGICO" DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos, hacen parte del presente Acto Administrativo, los cuales pueden ser consultados en los archivos del Municipio de Bucaramanga, y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

ARTICULO TERCERO: El plazo de ejecución del presente convenio será de un (1) año contado a partir de suscripción del acta de inicio

ARRICULO CUARTO: Informar que el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP al cual se puede acceder a través de www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO SEXTO: Los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación en la Secretaria Administrativa ubicada en la Alcaldía de Bucaramanga, Calle 35 No. 10 – 43, 2° piso, Secretaría Administrativa.

Dada en Bucaramanga, a los

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el Municipio de Bucaramanga a los

29 SEP 2017

**LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

Decreto de Delegación No. 0032 del 16 de Marzo de 2017